

Artículo 9

La Dirección General de Cultura podrá organizar dentro del Circuito Regional de Distribución Teatral aquellos otros espectáculos o ciclos de actuaciones que considere de interés.

Artículo 10

La Dirección General de Cultura dictará aquellas instrucciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo de esta Orden.

Murcia a 1 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Estaban Egea Fernández**.

ANEXO UNICO

Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo

Don..., D.N.I. número..., en su propio nombre o en representación de la compañía o grupo..., de carácter profesional o vocacional (táchese lo que no proceda), con domicilio en..., número..., localidad..., teléfono..., C.I.F. número..., número de Código Cuenta Cliente y entidad bancaria..., Sucursal..., conocida la Orden de 1 de marzo de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula el Circuito Regional de Distribución Teatral para el año 1989 y de conformidad con la misma,

SOLICITA

Tomar parte en dicho Circuito, para lo cual estima en la cifra de..., pesetas el importe medio de compensación de gastos por cada actuación acompañando los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. del firmante.
2. Para profesionales:
 - a) Fotocopia de licencia fiscal en vigor en cualquiera de las modalidades permitidas en la vigente legislación.
 - b) Alta y cotización actualizada al Régimen General de la Seguridad Social.

Para vocacionales:

 - a) Fotocopia del Acta de Constitución como asociación cultural con fines no lucrativos.
 - b) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
3. Dedicación del intérprete/grupo/compañía a su actividad teatral: a) dedicación plena; b) dedicación a tiempo parcial (cuantifíquese el mismo).
4. Memoria de actividades desarrolladas.
5. Título, autor y texto de la obra u obras y, en su caso, autorización de la Sociedad General de Autores de España para su representación. De no existir texto escrito (mimo, etc...., acompáñese una breve sinopsis argumental.
6. Cuadro artístico y técnico.
7. Bocetos de decorados, figurines y medios técnicos que se utilizan en el montaje.
8. En el caso de que las obras hayan sido representadas, críticas publicadas.

9. Desglose detallado de los gastos de representación que justifique la petición económica presentada (cachet).

10. Disponibilidad de movilización de fechas y lugares del intérprete, grupo o compañía.

11. Público destinatario preferente para el montaje (infantil, juvenil, adulto, etc....)

a de de 1989
Firma

3012 ORDEN de 1 de marzo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan ayudas para actividades educativas y universitarias.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su título primero, artículos 10, 11, 13 y 16, señala las competencias que en materia de Educación, Universidad e Investigación, corresponden a la Comunidad Autónoma, en especial al fomento de la Cultura y de la Investigación, con atención preferente a las actividades que presentan interés para el desarrollo de nuestra Región.

En este sentido, y dentro de los programas gestionados por la Dirección General de Educación y Universidad, se convocan anualmente subvenciones para llevar a cabo actividades educativas y universitarias. Su correcta ejecución requiere la existencia de mecanismos adecuados de convocatoria y seguimiento.

Publicada la Ley 1/89 de 27 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989, y aprobados los créditos presupuestarios en los programas 421-A, Educación, y 421-B, Universidad e Investigación, de la Dirección General de Educación y Universidad, para actividades educativas y fomento del asociacionismo, así como colaboración en actividades e investigación universitaria respectivamente, procede establecer las normas reguladoras de la concesión de estas ayudas con arreglo a los principios generales de Publicidad, concurrencia y objetividad, destinada a la adjudicación de las subvenciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad.

DISPONGO :**Artículo 1.—Convocatoria**

Se convoca concurso público par la concesión de ayudas a aquellas instituciones denominadas «sin fines de lucro», que lleven a cabo actividades educativas y universitarias, mediante dos convocatorias que se resolverán por Resolución del Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 2.—Objeto de las convocatorias

A) En el ámbito educativo general se pretende potenciar las actividades encaminadas a la promoción de las Asociaciones de Padres de Alumnos en los Centros escolares de la Región y al fomento de experiencias con contenidos pedagógicos renovadores dentro del marco de la Reforma de la Enseñanza.

B) En el ámbito universitario se trata de promover la realización de actividades universitarias, el intercambio de información, la difusión de las ideas y conocimientos científicos mediante la concesión de ayudas para contribuir a la organización de reuniones de carácter científico, seminarios, cursos monográficos, jornadas, etc., que se desarrollen en la Universidad de Murcia.

Asimismo, en este ámbito se pretende el fomento de la investigación, en especial de aquellos proyectos que presenten interés para la Región de Murcia, y que no tengan cobertura en otros programas de ayudas a la investigación.

Artículo 3.—Ámbito de aplicación

Podrán acogerse a este programa de subvenciones las Instituciones «sin fines de lucro», y los particulares en representación de Asociaciones, Centros, Institutos, Departamentos, etc., que promuevan o realicen actividades que se mencionan en el artículo 2 de esta convocatoria.

La moderación en los gastos de organización y sociales deben ser un objetivo prioritario a lograr.

Artículo 4.—Formalización de las solicitudes

Las solicitudes se cursarán mediante instancia, según modelo oficial, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto o memoria de la actividad a realizar, detallando:
 - Colectivo al que se dirige
 - Objetivos a cumplir
 - Contenidos
 - Duración del proyecto
 - Organización
- b) Presupuesto de gastos de la actividad programada.
- c) Fuentes de financiación, con especificación de cantidades aportadas.

Dicha documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Francisco Salzillo 42, Edificio Galerías, 2.ª escalera, 4.ª planta, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5.—Plazos

La presente convocatoria se resolverá en dos plazos.

El primero corresponde a actividades a realizar en el primer semestre del año, pudiéndose presentar la documentación en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, las solicitudes presentada en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar en su caso la documentación exigida.

Para las actividades a realizar en el segundo semestre del año, se abrirá un nuevo período de presentación de solicitudes, que abarcará desde el día 1 de septiembre al 30 del mismo mes, aplicándose también lo señalado para las instancias presentadas con anterioridad a la fecha indicada.

Artículo 6.—Evaluación

A medida que se vayan recibiendo las solicitudes, se irán evaluando, de acuerdo con los criterios de prioridad que se determinen.

Se valorarán especialmente la trascendencia social, cultural o educativa de los fines de la Institución o de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como su repercusión en los intereses de la Región.

Aparte del interés u oportunidad de la actividad programada, se considerarán méritos relevantes la participación de profesores, investigadores y conferenciantes, nacionales y extranjeros, de reconocido prestigio, además del realismo y moderación del presupuesto de organización.

El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, será causa de desestimación de la solicitud.

Artículo 7.—Resolución de concesión

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del Director General de Educación y Universidad, oído el parecer del Consejero de Dirección de la Consejería.

Artículo 8.—Justificación y seguimiento

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/89, de 27 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989, los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente el empleo de la subvención recibida.

La aceptación de la subvención supone la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento de la actividad subvencionada.

En aquellos casos que lo estime conveniente, la Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

Los beneficiarios de la subvención se comprometen a enviar a la Dirección General de Educación y Universidad, tres ejemplares de programas y carteles, y en su caso, tres ejemplares de las actas o publicaciones derivadas de la actividad subvencionada.

Artículo 9.—Devolución

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en la forma y plazos que se fijen, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Murcia a 1 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Iltmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.